



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y

GRANDING INTERNATIONAL SA DE CV

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 de febrero de 2013

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA Y POR LA OTRA PARTE, GRANDING INTERNATIONAL SA DE CV, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GRANDING” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JAVIER ISAÍAS ALANÍS ORTEGA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA UAEH”:

1.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

1.2 Que mediante acuerdo de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

1.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70 fracción X, del Estatuto General, tiene la de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

1.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

1.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II.- De "GRANDING INTERNATIONAL SA DE CV":

II.1 Que es una empresa 100 % Mexicana que Investiga, Desarrolla, Fabrica y Comercializa; Especialidades Minerales, Químicos de Construcción, Suplementos Alimenticios y Suspensiones Minerales para Uso Agrícola.

II.2 Que tiene como objetivo: Vincular, Transferir, Licenciar, Comercializar y realizar Escalamientos Industriales producto de la Investigación y Tecnologías desarrolladas por la propia empresa e instituciones con las que se vincula.

II.3 Que el **Ing. Javier Isaías Alanís Ortega**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con escritura pública 154 de fecha 02 de mayo de 1991.

II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Exuberancia No. 10 Col. Esmeralda. Jiutepec, Morelos. México. Código Postal 62555.

II. 5 Cuenta con RFC GIS 910502 M85.

III.- DE AMBAS PARTES:

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: Investigación, Vinculación, Transferencia, Licenciamiento, Comercialización y Escalamiento Industrial de las Investigaciones y Tecnologías desarrolladas por la UAEH, mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. La "UAEH", se compromete por conducto de su responsable en el presente instrumento **Dr. Alfonso Atitlán Gil** a: Aportar los resultados de las investigaciones alcanzados por los miembros de su personal académico, para que apoyen la elaboración de bienes y servicios en la industria.

Que a través de la Dirección de Vinculación buscará apoyar las actividades de "GRANDING", con la transparencia necesaria en sus relaciones con la Institución y prever posibles conflictos de interés.

2. **"GRANDING"** se compromete a: Vincular, Transferir, Licenciar Comercializar y realizar Escalamientos Industriales de las Investigaciones y Tecnologías desarrolladas por la **"UAEH"**.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

"LA UAEH" y **"GRANDING"** se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y **"GRANDING"** acuerdan que, los titulares designarán a un responsable técnico-operativo por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por **"LA UAEH"**: Dr. Alfonso Atitlán Gil
- b) Por **"GRANDING"**: Ing. Javier Isaías Alanís Ortega

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SEPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley de Infonavit y cualquier otra obligación legal derivada de una relación laboral.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven, reconociendo que a la celebración de este instrumento genera derechos de propiedad industrial y de autor el cual se rige en términos del artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos propuestos en su inicio.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio se podrá dar por terminado en cualquier momento de pleno derecho por "LA UAEH", sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de las garantías establecidas en él, para ello basta con que le notifique a la otra parte por escrito su deseo de darlo por terminado con treinta días de antelación.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.

"GRANDING" se obliga a no ceder a terceras personas en ningún momento los derechos y obligaciones adquiridos motivo del presente contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "LA UAEH", caso contrario será suficiente para que se por terminado el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN:

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, de subsistir la controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del fuero común así como federales en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

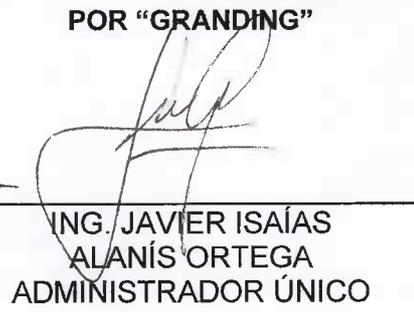
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA UAEH"



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

POR "GRANDING"



ING. JAVIER ISAÍAS
ALANÍS ORTEGA
ADMINISTRADOR ÚNICO

[Faint, illegible text and a large handwritten signature in blue ink at the top of the page.]

Este instrumento se suscribirá preferentemente en español, en caso de que se requiera de otro idioma, será necesario acompañarlo para efectos de validación de una versión en español certificada por el Centro de Autoaprendizaje o área equivalente de la UAEH o perito traductor autorizado, que confirme que se trata de la misma. Para efectos del procedimiento, será válido el idioma del país ante el cual se reconoce su jurisdicción.

U.A.E.H.
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
20 FEB 2010
FIRMA *[Handwritten signature]*